



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 56 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 20 de mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009 -2021-A-MPCH, celebrado en fecha 19 de mayo del 2021, bajo la Presidencia de la señorita Alcaldesa **NADIA LIZ PALLO AROTAIPE**, y la asistencia de los señores Regidores: **CESAR CCALLUCHE MENDOZA, CRIMALDO LLANLLAYA CHACNAMA, JULIANA GAVINA TANCAILLO HUAMANI DE UMAÑA, VICTOR MASSI PACCO, NELSON CHACO HUAMANI y AURELIA SILLCAHUA NINASIVINCHA**; relativo a la aprobación sobre la autorización a la señorita Alcaldesa para la suscripción de **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE GOBIERNO REGIONAL**; con el objeto de delegar la competencia a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para la elaboración del Estudio de Pre inversión del tramo "CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU-119 (Santo Tomas) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Wininquiri-CU-135 y Quechapampa (inicio CU-1596-Tungasuca) en los distritos de Santo Tomas, Chamaca, Livitaca, Yanahoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). En concordancia con lo referido el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, (...).

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, precepto el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo legal, prescribe que, "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con Informe N° 47-2021-MPCH/IVPCH/GGAV, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por el Lic. Adm., Gil German Araujo Vega, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, refiere que en fecha 06 de abril de 2019, se ha desarrollado la mesa de trabajo Tinkuy Descentralizado, en la cual se concluyó 07 acuerdos relacionados al sector de transporte y comunicaciones, entre ellas, el proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular de las carreteras vecinales CU- 1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU119 (Santo Tomas) — EMP.PE 3SY (Huicho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Winiquiri-CU-135 y Quechapampa (inicio CU-1596-Tungasuca) en los distritos de Santo Tomas, Chamaca, Livitaca, Yanahoca y Tupac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco", quien refiere efectuar la delegación de facultades de parte de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional, teniendo en cuenta

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



GESTIÓN
2019 - 2022



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

que es competencia exclusiva de la municipalidad provincial de Chumbivilcas el tramo "CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU-119 (Santo Tomas) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Wininquri-CU-135 en lo que corresponde a la competencia (jurisdicción) de la provincia de Chumbivilcas", de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte, que establece las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción, así también solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco y la municipalidad provincial de Chumbivilcas.



Que, la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, contiene, entre otros, lo siguiente: i) **Objeto:** El presente convenio es la delegación de competencia a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para el estudio de elaboración del estudio de pre inversión de la idea de proyecto de inversión "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular de las carreteras vecinales CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU119 (Santo Tomas) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi- Wininquri-CU-135 y Quechapampa (inicio CU-1596-Tungasuca) en los distritos de Santo Tomas, Chamaca, Livitaca, Yanaoca y Tupac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco" ii) **Obligación de las partes; a) De la Gerencia Regional:** (entre otros) Registrar la idea de proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular de las carreteras vecinales CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU119 (Santo Tomas) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Wininquri-CU-135 y Quechapampa (inicio CU-1596-Tungasuca) en los distritos de Santo Tomas, Chamaca, Livitaca, Yanahoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco", en el aplicativo de banco de inversiones del MEF; elaborar el estudio de pre inversión de la idea de proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular de las carreteras vecinales CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU119 (Santo Tomas) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Wininquri-CU-135 y Quechapampa (inicio CU-1596-Tungasuca) en los distritos de Santo Tomas, Chamaca, Livitaca, Yanahoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco" (...) registrar y declarar la viabilidad del estudio de la idea de proyecto; **b) De la Municipalidad:** La municipalidad delega la competencia a la Gerencia Regional de la vía "CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU-119 (Santo Tomás) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Wininquri-CU-135 en lo que corresponde a la competencia (jurisdicción) de la provincia de Chumbivilcas"; iii) **Del Plazo:** El presente convenio entrara vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de los objetivos materializados en la declaratoria de viabilidad del estudio de pre inversión de la idea de proyecto.

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



GESTIÓN
2019 - 2022

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, por mayoría y acuerdo unánime de los miembros del concejo municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la autorización a la señorita Alcaldesa para la suscripción de **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS Y EL GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE GOBIERNO REGIONAL**; con el objeto de delegar la elaboración del Estudio de Pre inversión del tramo "CU-1913, CU-1886, CU-1914, CU-1563 y CU-1596 en los tramos: EMP.CU-119 (Santo Tomás) — EMP.PE 3SY (Huincho): Emp. CU-128 (Chamaca) — Alccayhuarmi-Wininquri-CU-135 y Quechapampa (inicio CU-1596-Tungasuca) en los distritos de Santo Tomás, Chamaca, Livitaca, Yanahoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Director de Asesoría Jurídica de la MPCH, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en el presente acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la oficina de informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022

Tec. Nadia Liz Pallo Arotalpe
DNI: 48339773
ALCALDESA

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Director de Asesoría Jurídica.
Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas,
Oficina de Imagen Institucional
Oficina de Informática.
Archivo.

Forjando el cambio...